

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. **MARÍA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

SUMARIO

Edición de 36 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 8

NORMAS COMPLETAS Páginas de 9 a 36

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

DECRETO N° 0273/2024: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por el señor Luis Daniel Morillas, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0358/2024: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Daniel Fernando Seguel, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 1.-

DECRETO N° 0369/2024: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno y Coordinación Dr. Juan Martín Hurtado, el día 03 de abril de 2024, a las 18:20 horas y mientras dure la ausencia del Intendente

DECRETO N° 0370/2024: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal Sr. Mariano Gaido, el día 05 de abril de 2024, a las 07:50 horas.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANAMIENTO URBANO

DECRETO N° 0321/2024: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por la señora María Andrea Van Diest, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0368/2024: Aprueba el “Programa Temporada Invernal 2024”, para el mantenimiento, limpieza y conservación de los dispositivos de contención aluvional y espacios públicos de la ciudad de Neuquén, que se desarrollará durante el período comprendido entre el día 10 de abril de 2024 y el día 31 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 0372/2024: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as

brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0373/2024: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO N° 0363/2024: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Vinculación Estratégica, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0185/2024: Rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 0153/424.-

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0178/2024: Prorroga la licencia sin goce de haberes por razones particulares otorgada mediante Resolución N° 0237/23, a la agente Ingrid Loreto Castro Muñoz, por el termino de un (1) año, a partir del día 13 de marzo de 2024 y con vigencia hasta el día 12 de marzo de 2025.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0176/2024: Reconoce que los agentes individualizados en el Anexo Único de la presente norma legal, tienen derecho a percibir adicional por compensación por posible falla de caja previsto.-

RESOLUCIÓN N° 0182/2024: Aprueba el tenor del Convenio de Consolidación de Saldos, Reconocimiento de deuda y pago entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (C.A.L.F).-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0186/2024: Acepta la renuncia presentada por el señor Matías Antonio Maldonado Boretto, a partir del día 06 de marzo de 2024, a su contratación bajo la modalidad de Practicas Rentadas, asignación estímulo PR3, en la órbita de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.-

RESOLUCIÓN N° 0187/2024: Otorga al agente José Darío Martínez, Planta Permanente, quien depende funcionalmente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, Licencia Extraordinaria, por haber sido designado a cargo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Chos Malal, a partir del día 11 de marzo de 2024 y mientras dure la presente gestión de gobierno o sean necesarios sus servicios.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN N° 0175/2024: Paga por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, al banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nomina de beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital" Marzo 2024.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° 0170/2024: Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por la empresa Perfil S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 0179/2024: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2024 mediante Ordenanza N° 14643.-

RESOLUCIÓN N° 0180/2024: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2024 mediante Ordenanza N° 14643.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0183/2024: Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 02/2024, para contratar "Hormigón Elaborado 1° Semestre 2024-Plan Bacheo Intensivo 2024".-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° **0184/2024**: Adjudica Parcialmente en la Licitación Pública N° 7/2024, tramitada para la “Contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) vehículos”, a las firmas Dynamo S.R.L., en el renglón N° 1: 2 (dos) unidades, y en el renglón N° 2: 1 (una) unidad; Gil Armada Flavia, en el renglón N° 1: 1 (una) unidad; y Riccobon Conticello Orlando Guillermo Andrés, en el renglón N° 1: 1 (una) unidad. Declara Parcialmente Desierto en la Licitación antes citada, el renglón N° 1, en 18 (dieciocho) unidades y el renglón N° 2, en 1 (una) unidad.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN N° **0177/2024**: Designar al señor Lic. Andres, Juan Manuel, como titular y a la señora Lic. Merli María Carolina, como miembro suplente, ambos para integrar la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas.-

RESOLUCIÓN N° **0181/2024**: Aprueba el tenor del Convenio de Co-formación Inter-Institucional entre los Jardines Maternales Municipales y I.S.F.D. N° 6 y sus Anexos I y II, en el cual se acuerda el ingreso de estudiantes del I.S.F.D N° 6 a los Jardines Maternales Municipales para el desarrollo de sus pasantías entre los días 20 de mayo de 2024 al 25 de octubre de 2024.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° **065/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 607, a favor del señor Sambueza Carlos Humberto.-

DISPOSICIÓN N° **066/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 709, a favor de la señora Jeldrez Sandra Edith.-

DISPOSICIÓN N° **067/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 689, a favor del señor Rodríguez Castillo Víctor Julio.-

DISPOSICIÓN N° **068/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 638, a favor del señor Hernández Darío Fernando.-

DISPOSICIÓN N° **069/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 600, a favor del señor Toscani Juan Pablo.-

DISPOSICIÓN N° **070/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 678, a favor del señor Medina Palma Carlos Segundo.-

DISPOSICIÓN N° **071/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 708, a favor del señor Iturra Gustavo Javier.-

DISPOSICIÓN N° **072/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 702, a favor del señor Corona Walter.-

DISPOSICIÓN N° **073/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 740, a favor del señor Velázquez Alejandro.-

DISPOSICIÓN N° **074/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 603, a favor del señor Jorquera Walter Hugo.-

DISPOSICIÓN N° **075/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 674, a favor del señor González Juan Carlos.-

DISPOSICIÓN N° **076/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 97, a favor del señor Ocampo Julio Osvaldo.-

DISPOSICIÓN N° **077/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 703, a favor del señor De Nigris Alfredo Cesar Omar.-

DISPOSICIÓN N° **078/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 626, a favor de la señora Schvindt Antonella Elsa.-

DISPOSICIÓN N° **079/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 629, a favor de la señora Renke Ana Hilda.-

DISPOSICIÓN N° **080/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 683, a favor de la señora Moran Yanina Suyai.-

DISPOSICIÓN N° **081/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 683, a favor de la señora Moran Yanina Suyai.-

DISPOSICIÓN N° **082/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 621, a favor del señor Cobos Roberto Carlos.-

DISPOSICIÓN N° **083/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 620, a favor del señor Carrasco Zuñiga Manuel Olegario.-

DISPOSICIÓN N° **084/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 146, a favor del señor Pino Norberto Antonio.-

DISPOSICIÓN N° **085/2024**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi identificada con el N° 239, a nombre del señor Chamorro Miguel Ángel y a favor de la señora Arias María Elena.-

DISPOSICIÓN N° **086/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 722, a favor del señor Montesino Marcos Pablo.-

DISPOSICIÓN N° **087/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 718, a favor del señor Ruiz Héctor Jorge.-

DISPOSICIÓN N° **088/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 635, a favor del señor Maturana Sergio Rene.-

DISPOSICIÓN N° **089/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 577, a favor del señor Almendras Héctor Ariel.-

DISPOSICIÓN N° **090/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 735, a favor del señor Ramírez Alejandro Pablo.-

DISPOSICIÓN N° **091/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 663, a favor del señor Andia Víctor Modesto.-

DISPOSICIÓN N° **092/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 609, a favor del señor Sepúlveda Mario Rubén.-

DISPOSICIÓN N° **093/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 610, a favor del señor Soto Ricardo Segundo.-

DISPOSICIÓN N° **094/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 597, a favor de la señora Domínguez Silvia Beatriz.-

DISPOSICIÓN N° **095/2024**: Renueva la licencia de taxi N° 289, a favor de la señora Gómez Diana Elizabeth.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES

DISPOSICIÓN N° **004/2024**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda-Gamma para el día 25 de abril de 2024, a partir de las 17:45 hs., la misma tendrá lugar en la Biblioteca Popular Pehuén sita en Los Gladiolos y Los Tulipanes de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° **009/2024**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano para el día 03 de mayo de 2024, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Winter N° 938 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° **010/2024**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Florencia para el día 10 de mayo de 2024, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en San Rafael y Puente del Inca de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° **011/2024**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Sur Rural para el día 30 de abril de 2024, a partir de las 16:00 hs., la misma tendrá lugar en Sargento Bejarano N° 1100 de la ciudad de Neuquén.-

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICION N° **017/2024**: Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor César Alberto Fuentes Muñoz(N° de persona 142474; N° de cuenta 1).-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14695.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1411-M-2024 y las Ordenanzas N° 13762, 14026, y 14075; y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes fundacionales de la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) tienen su origen en la Universidad de la Provincia del Neuquén, creada en el año 1965, para evitar la emigración de las y los estudiantes y fomentar la radicación de las profesoras y los profesores.

Que, posteriormente, en el año 1971, se dispuso la creación como Universidad Nacional del Comahue, por Ley Nacional, en el marco del llamado “Plan Taquini”, en la que se fusiono en una sola institución la Universidad de la Provincia del Neuquén y los institutos universitarios de la Provincia de Río Negro.

Que el 15 de marzo del año 1972 se dio inicio al primer ciclo lectivo en el nuevo complejo universitario, Campus Neuquén, tomando como base la experiencia educacional de la universidad provincial y los institutos que le antecedieron, los cuales ya habían formado varias promociones de egresados, dando inicio a una prolífera formación de cuadro profesional de jerarquía en toda la región del Comahue y otros centros universitarios dependientes de la misma casa de estudios.

Que la UNCOma es parte indelegable del patrimonio cultural y social de la Provincia del Neuquén y la Patagonia, encontrándose enmarcada en la metrópolis más moderna del territorio patagónico, donde se proyecta a paso firme para consolidarse como vanguardista en materia, social, política y económica de nuestro país.

Que, en este sentido, la UNCOma ocupa un rol central en nuestra ciudad, tanto para el desarrollo humano individual como para el de la sociedad en su conjunto.

Que en términos individuales, la UNCOma genera nuevos profesionales y otorga nuevas y mejores oportunidades, favoreciendo con ello a la mejora del nivel de la vida de la sociedad.

Que, así también, UNCOma aporta al avance cultural a través de los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica.

Que, asimismo, la UNCOma dinamiza la economía local a través del asentamiento y tránsito en nuestra ciudad de miles de estudiantes durante el ciclo lectivo.

Que mediante la Ordenanza N° 13762 se estableció a la UNCOma como consultora preferencial de la Municipalidad, permitiendo así que en ese carácter sea contratada por el gobierno local para prestar servicios de asesoramiento de investigación y técnicos.

Que, posteriormente, a través de la Ordenanza N° 14075, teniendo en cuenta la difícil situación presupuestaria y financiera que fue desatada por la pandemia del coronavirus, se dispuso condonar la deuda devengada y no abonada por la UNCOma en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados, y Derechos de Mensura y Edificación, y se la eximió del pago de los referidos tributos municipales hasta el 10 de diciembre del año 2023.

Que, siendo un pilar de las políticas de la gestión municipal el desarrollar acciones que promuevan el acceso a la educación de las niñas y niños, jóvenes y adultos de la ciudad, en el año 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14026, mediante la cual se implementó el “Boleto Estudiantil Gratuito”, a fin de subsidiar un 100% el boleto para ser aplicado sobre el universo de estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

Que en los últimos años se consolidó la relación entre el Municipio y la UNCOma, permitiendo jerarquizar las políticas públicas implementadas y proyectadas, al contar con el apoyo permanente y el asesoramiento de la casa de altos estudios.

Que, en virtud de ser consultora preferencial y en el marco de la Ordenanza N° 13762, el Órgano Ejecutivo Municipal solicitó a la UNCOma en el año 2021 el “estudio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad”, tarea que desarrolló junto a expertos de la Universidad Nacional de La Plata.

Que el citado estudio aportó los elementos fundamentales a los efectos de la confección de las bases y condiciones para la implementación del actual sistema de

transporte público de pasajeros de la ciudad, que a la fecha es un ejemplo a nivel nacional.

Que, además, en el marco de los convenios que se celebraron entre la UNCOma y la Municipalidad, se promovieron acciones desarrolladas con aportes del municipio a los efectos de mejorar las instalaciones de uso de la comunidad universitaria, ejecutándose así la refacción e instalación del piso en el gimnasio Universitario.

Que, asimismo, junto a la Cooperativa CALF, se realizó un nuevo sistema de iluminación, tanto en sus accesos como en calles interiores, playas de estacionamiento y en corredores, promoviendo una mayor seguridad a todo el predio universitario.

Que las políticas implementadas por el actual Gobierno Nacional agudizan los problemas financieros y presupuestarios en todas las universidades nacionales, afectando su normal funcionamiento, los que a breve plazo se verán reflejados en incumplimientos tributarios y otras erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de las mismas.

Que, en función de lo expuesto, el Estado Municipal, en el ámbito de sus competencias administrativas, debe generar las herramientas necesarias que impliquen un alivio en la situación financiera de nuestra casa de estudios y permita la continuidad de los servicios prestados por ella.

Que la UNCOma es contribuyente de los tributos de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados, y Residuos Patógenos.

Que se agregó al Expediente N° OE-1411-M-2024 el reporte de deuda, en el que surge que la UNCOma adeuda a la Municipalidad en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados, y Residuos Patógenos, la suma de pesos \$5.037.769,70 (cinco millones treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve con setenta centavos).

Que, en este sentido, resulta necesario condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene la UNCOma por los referidos tributos municipales y eximirla del pago de los mismos hasta el día 10 de diciembre del año 2027.

Que la Ciudad de Neuquén no es ajena al contexto socioeconómico que atraviesa la República Argentina, es por ello que debe tomar esta medida para que las instituciones que revisten la importancia social antes explicada funcionen de manera correcta y se pueda seguir garantizando el derecho a la educación establecido en nuestra

Constitución Nacional, en su Artículo 14º), y por los Tratados de Derechos Humanos a los que adhirió nuestro país mediante el Artículo 75º) Inciso 22) de la Constitución Nacional.

Que, por su parte, el Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal establece que la educación un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana, debiendo promover la Municipalidad la actividad educativa.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén se encuentra facultado para establecer eximiciones de tributos municipales.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 018/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada por la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) por todo concepto de tributos municipales.-

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE a la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) del pago por todo concepto de tributos municipales hasta el 10 de diciembre del año 2027.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que la exención dispuesta en la presente ordenanza no libera a la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) de la información tributaria, técnica y de registración de planos, en relación a los conceptos señalados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-1411-M-2024).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0353****NEUQUÉN, 03 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-1411-M-2024, y la Ordenanza N° 14695; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) ocupa un rol central en nuestra ciudad, tanto para el desarrollo humano individual como para el de la sociedad en su conjunto;

Que en los últimos años se consolidó la relación entre el Municipio y la Universidad Nacional del Comahue, permitiendo jerarquizar las políticas públicas implementadas y proyectadas, al contar con el apoyo permanente y el asesoramiento de la casa de altos estudios;

Que se agregó al Expediente N° OE-1411-M-2024 el reporte de deuda, en el que surge que la Universidad Nacional del Comahue adeuda a la Municipalidad en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados y Residuos Patógenos, la suma de pesos cinco millones treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve con setenta centavos (\$5.037.769,70);

Que la ciudad de Neuquén no es ajena al contexto socioeconómico que atraviesa la República Argentina, es por ello que se tomó esta medida para que las instituciones que revisten la importancia social antes explicada, funcionen de manera correcta y se pueda continuar garantizando el derecho a la educación, establecido en nuestra Constitución Nacional, en su artículo 14°) y por los Tratados de Derechos Humanos a los que adhirió nuestro país, por aplicación del artículo 75°) inciso 22) de la Constitución Nacional;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14695, mediante la cual se condonó la deuda devengada y no abonada por la Universidad Nacional del Comahue por todo concepto, de tributos municipales;

Que asimismo, mediante la referida Ordenanza se eximió a la Universidad Nacional del Comahue del pago por todo concepto de tributos municipales hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observaciones a la referida Ordenanza N° 14695;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14695 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se condonó la deuda devengada y no abonada por la Universidad Nacional del Comahue por todo concepto, de tributos municipales, y se la eximió del pago de los mismos, hasta el día 10 de diciembre del 2027.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOILANSKY
HURTADO

ORDENANZA N° 14696.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-013-B-2024, la Ley Nacional N° 27.709, conocida como “Ley Lucio”, la Ley Provincial N° 3409 y el Artículo 19 Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.709, conocida como “Ley Lucio”, tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, en función de la ley mencionada anteriormente, se realizará un protocolo de acción conjunta cuyo objetivo es establecer una nómina de indicadores de riesgo para los distintos tipos de maltrato infantil, unificar los criterios de actuación a nivel nacional, realizar pautas de actuación en coordinación con los entes provinciales y estatales que garanticen la trazabilidad de las denuncias, y establecer mecanismos accesibles y apropiados para garantizar la igualdad del acceso del niño, niña y adolescente al servicio de justicia.

Que es necesario actuar coordinadamente con todas las instituciones del estado a efectos de aplicar el protocolo de manera unificada.

Que se establece la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra las niñas, niños y adolescentes, destinada al personal que se desempeña en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley Nacional N° 27.709, mediante la Ley Provincial N° 3409, sancionada el 30 de noviembre del año 2023 y promulgada por el Decreto Provincial N° 67/2023.

Que se considera prioritario extender dichas capacitaciones hacia el ámbito municipal, en virtud de que constituye el primer contacto del vecino con el estado.

Que la prevención y detección precoz de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe realizarse en todos los ámbitos públicos, incluido el ámbito municipal.

Que en el territorio de la Provincia de Neuquén se adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), que buscan la Agenda 2030 con una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada, en donde los municipios y gobiernos locales son la base de la sociedad y tienen un impacto directo en la vida de las personas.

Que en particular el Objetivo N° 3, Salud y Bienestar, busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Que el Objetivo N° 4, Educación de Calidad, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos.

Que el Objetivo N° 16, busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Que mediante la Ordenanza N° 9972, sancionada en el año 2004, se crea el Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, estableciendo en el Inciso h) del Artículo 5º) que tiene la función de promover y gestionar capacitaciones en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Que la articulación entre los distintos niveles del estado, tanto nacional, provincial y municipal, asegura la mejor aplicación de los derechos.

Que la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes implica un compromiso social fundamental, sobre todo de aquellos que cumplen responsabilidades dentro de los diversos niveles del estado.

Que la correcta aplicación de la “Ley Lucio” implicaría un cambio de perspectiva para analizar nuestro rol como sociedad al momento de constituir un contrato social, donde uno de los ejes centrales sea acabar con los mecanismos de violencia impuestos por el adultocentrismo.

Que el Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal establece que se procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derechos.

Que, asimismo, en el Artículo 19 Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén, se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 004/2024 dictaminado aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 003/2024, del 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE a la Ley Nacional N° 27.709, denominada “Ley Lucio”, que crea un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria para prevenir situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destinada al personal que trabaja en dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Sindicatura Municipal, Defensoría del Pueblo, Tribunales Municipales de Faltas, y demás organismos descentralizados municipales, como así también las capacitaciones voluntarias para aquellos que, no estando obligados en los términos del presente artículo, tengan interés en formarse en la temática.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): Los organismos obligados a brindar la capacitación establecida en la presente ordenanza deberán realizar las readecuaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-013-B-2024).-

ES COPIA
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0364****NEUQUÉN, 03 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente N° CD-013-B-2024, y la Ordenanza N° 14696; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.709, conocida como “Ley Lucio”, tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que la prevención y detección precoz de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe realizarse en todos los ámbitos públicos, incluido el municipal;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley Nacional N° 27.709 mediante la Ley Provincial N° 3409, sancionada el 30 de noviembre del año 2023 y promulgada por el Decreto Provincial N° 67/2023;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14696, mediante la cual se adhirió la Ley Nacional N° 27.709, denominada “Ley Lucio”, que crea un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14696;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14696 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se adhirió la Ley Nacional N° 27.709, denominada “Ley Lucio”, que crea un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de ----- Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, y por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO

ORDENANZA N° 14697.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-9972-M-2023 y las Ordenanzas N° 13221 y 14644; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13221 se creó el Registro de Profesionales de la Salud Privados, a los fines de otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la Licencia Nacional de Conducir.

Que, a través del mismo Cuerpo Normativo, se estableció que los profesionales allí inscriptos son los responsables de otorgar los certificados psicofísicos, ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterio profesional de aptitud psicológica, neurológica, sensorial y física, estableciendo los requisitos exigidos para cada profesional, a los fines allí dispuestos.

Que, asimismo, se estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal publicará el llamado de inscripción en el referido registro de profesionales, indicando la modalidad requerida para la publicación del llamado.

Que, por su parte, la Ordenanza Tarifaria N° 14644, correspondiente al Ejercicio 2024, establece en el Punto 6.6 del Artículo 106º) que “Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el Centro Habilitado abonará un 10% (diez por ciento) del valor del mencionado examen.”.

Que si bien se encuentra creado el Registro de Profesionales de la Salud Privados, no se encuentra establecido el vínculo entre los profesionales y el “Centro Habilitado” al que refiere el artículo reseñado en el considerando precedente a los fines tributarios.

Que, por lo expuesto, se puede concluir que resulta necesario trabajar en un sentido que contemple el vínculo entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén con los profesionales y centros médicos habilitados para la realización del examen psicofísico requerido, conforme surge de la normativa vigente a los fines de la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir.

Que, en este sentido, la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza contará con las facultades necesarias para anunciar la convocatoria a inscripción para aquellos profesionales y centros médicos interesados en formar parte del registro de centros médicos autorizados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2024 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2024 del día 29 de febrero y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios para la obtención de original, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir en sus diferentes clases, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a habilitar e inscribir a los Profesionales y Centros Médicos que considere necesarios en la Ciudad de Neuquén, conforme la metodología y los criterios objetivos que se establezcan a través de la reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que en forma previa a la habilitación e inscripción de los profesionales y centros médicos en el registro creado por la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación publicará cada vez que considere necesario, por el término de 1 (un) día, el llamado a inscripción para convocar aquellos centros interesados, en un diario regional de amplia difusión y en la página WEB de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que los profesionales y los centros médicos interesados en formar parte del Registro de Profesionales y Centros Médicos Habilitados deberán acreditar, en caso de corresponder, las habilitaciones provinciales y municipales para el desarrollo de la actividad sanitaria, como así también el certificado de cumplimiento fiscal municipal y demás documentación que exija la Autoridad de Aplicación. Los profesionales y

centros médicos habilitados deberán contar con la infraestructura, el equipamiento y el recurso humano que el Órgano Ejecutivo Municipal oportunamente determine en la reglamentación en de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): DETERMÍNASE que cada centro médico habilitado deberá proporcionar los datos del responsable de la dirección médica del mismo y mantener actualizada la nómina de profesionales de la salud, la cual estará conformada por la totalidad de prestadores médicos y psicólogos que se desempeñen en sus instalaciones e intervengan en el otorgamiento de los certificados psicofísicos para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, quedando obligado cada Centro Médico a comunicar de forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación cualquier modificación que se produzca en dicha nómina dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de producida tal modificación. La falta de notificación fehaciente facultará a la Autoridad de Aplicación a cancelar la inscripción del Centro Médico Habilitado en el Registro creado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Los profesionales deberán poseer matrícula profesional expedida por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén y por el Colegio de Psicólogos de Neuquén según corresponda, para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios para la obtención de original, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterio profesional de aptitud psicológica, neurológica, sensorial (visual y auditiva) y física.-

ARTÍCULO 6º): DETERMÍNASE que aquellos profesionales de la salud inscriptos o que se desempeñen en los centros médicos habilitados por la Autoridad de Aplicación serán los responsables de otorgar y suscribir los certificados psicofísicos, ajustándose en todos los casos a las pautas, contenidos y parámetros que oportunamente determine el Órgano Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se determinarán a través del decreto reglamentario correspondiente, los valores que percibirán los profesionales y centros médicos por cada examen psicofísico que realicen y de acuerdo a los criterios objetivos que allí se establezcan.-

ARTÍCULO 8º): DETERMÍNASE que la Autoridad de Aplicación, deberá mantener actualizada y a disposición de la ciudadanía a través de la página web oficial del municipio el listado de profesionales y centros médicos habilitados e inscriptos con la nómina de profesionales de la salud que se desempeñen en cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 9º): La Autoridad de Aplicación estará facultada para suscribir los convenios con cada profesional o centro médico habilitado e inscripto para el cumplimiento de la presente de la ordenanza.

ARTÍCULO 10º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 12º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13221.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-9972-M-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0365****NEUQUÉN, 03 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-9972-M-2023, y la Ordenanza N° 14697; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1°) de la Ordenanza N° 13221 se creó el Registro de Profesionales de la Salud Privados, a los fines de otorgar los certificados psicofísicos requeridos para obtener o renovar la Licencia Nacional de Conducir;

Que, por su parte, la Ordenanza Tarifaria N° 14644, correspondiente al Ejercicio del año 2024, establece en el punto 6.6, del artículo 106°), que: *“Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el centro habilitado abonará un 10% (diez por ciento) del valor del mencionado examen”*;

Que si bien se encuentra creado el Registro de Profesionales de la Salud Privados, no se encuentra establecido el vínculo, a los fines tributarios, entre los profesionales y el centro habilitado referido anteriormente;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14697, mediante la cual se creó el Registro de Profesionales y Centros Médicos habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios para la obtención del original, la renovación o la ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, y se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a habilitar e inscribir a los Profesionales y Centros Médicos que considere necesarios en la ciudad de Neuquén, conforme la metodología y los criterios objetivos que se establezcan a través de la reglamentación correspondiente;

Que tomó debida intervención, la Dirección Municipal de Licencia de Conducir, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14697;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14697 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se crea el Registro de Profesionales y Centros Médicos habilitados para la realización de los exámenes psicofísicos obligatorios para la obtención del original, la renovación o la ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, y se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a habilitar e inscribir a los Profesionales y Centros Médicos que considere necesarios en la ciudad de Neuquén, conforme la metodología y los criterios objetivos que se establezcan a través de la reglamentación correspondiente.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO

ORDENANZA N° 14698.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-9972-M-2023 y la Ordenanza N° 14644; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un Registro de Profesionales y Centros Médicos para la realización del examen psicofísico requerido conforme a la normativa vigente, para la obtención, renovación, ampliación de la Licencia Nacional de Conducir.

Que, en este sentido, la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza contará con las facultades necesarias para anunciar la convocatoria a inscripción para aquellos profesionales y centros médicos interesados en formar parte del registro de centros médicos autorizados.

Que, por su parte, la Ordenanza Tarifaria N° 14644, correspondiente al Ejercicio 2024, establece en el Punto 6.6 del Artículo 106º) que “Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el Centro Habilitado abonará un 10% (diez por ciento) del valor del mencionado examen.”.

Que si bien se encuentra creado el Registro de Profesionales de la Salud Privados, no se encuentra establecido el vínculo entre los profesionales y el Centro Habilitado al que refiere el artículo reseñado en el considerando precedente a los fines tributarios.

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la adecuación del Punto 6.6. del Artículo 106º) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2024 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2024 del día 29 de febrero y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Punto 6.6 del Artículo 106º), TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS, de la Ordenanza N° 14644, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.6) Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el profesional o Centro Habilitado abonará un 10% (diez por ciento) del valor del mencionado examen.”.-

ARTÍCULO 2º): .COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-9972-M-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº **0366****NEUQUÉN, 03 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-9972-M-2023, y la Ordenanza N° 14698; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear un Registro de Profesionales y Centros Médicos para la realización del examen psicofísico requerido, conforme la normativa vigente, para la obtención, renovación y ampliación de la Licencia Nacional de Conducir;

Que por su parte, la Ordenanza Tarifaria N° 14644, correspondiente al Ejercicio del año 2024, establece en el punto 6.6, del artículo 106°), que: *“Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el centro habilitado abonará un 10% (diez por ciento) del valor del mencionado examen”*;

Que no se encuentra establecido el vínculo, a los fines tributarios, entre los profesionales y el centro habilitado referido anteriormente;

Que por lo expuesto, resulta necesaria la adecuación del mencionado punto 6.6, del artículo 106°), de la Ordenanza Tarifaria N° 14644;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14698, mediante la cual se modifica el punto 6.6, del artículo 106°), del Título XVI, denominado Servicios Especiales y Rentas Diversas, de la Ordenanza N° 14644;

Que tomó debida intervención, la Dirección Municipal de Licencia de Conducir, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14698;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14698;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14698 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se modifica el punto 6.6, del artículo 106º), del Título XVI, denominado Servicios Especiales y Rentas Diversas, de la Ordenanza N° 14644.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY
HURTADO

ORDENANZA N° 14699.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-657-M-2024 y la Ordenanza N° 14116; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de octubre del año 2020 se sanciona la Ordenanza N° 14116, la cual establece la obligación de instalar ceniceros receptáculos de colillas de cigarrillos, denominados “Colilleros”.

Que, en virtud a lo establecido por dicha ordenanza, se diagramó y ejecutó el Programa “Neuquén sin Colillas” de creación, fabricación e instalación de dichos receptáculos dentro del ejido de nuestra ciudad.

Que dicho Programa fue puesto en marcha en el segundo semestre del año 2022, instalándose un total de 45 receptáculos en puntos que se han considerado como adecuados para llevar adelante lo determinado en la ordenanza referida.

Que, además, se llevaron acciones destinadas a la toma de conciencia sobre la problemática ambiental de las colillas de cigarrillos, tales como stickers dispuestos en unidades de transporte público, caminatas con charlas individuales con vecinas y vecinos en cercanías de los colilleros instalados, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del trabajo llevado adelante en la implementación del mencionado programa, surge que muchas de las acciones se han realizado obteniendo el mismo resultado otros mecanismos que los previstos en la norma, obteniendo el resultado propuesto y respetando el espíritu de la Ordenanza N° 14116, por lo cual sería atendible adecuar la ordenanza a los fines de no caer en incongruencias entre lo legislado y las posibilidades de continuar con la gestión del programa.

Que, en tal sentido, se han observado dos principales cuestiones que motivan la adecuación normativa.

Que, en primer término, la Ordenanza N° 14116, en sus Artículos 3º) y 4º), establece el diagrama de los colilleros y la obligación de compra de los mismos.

Que ello conlleva a que no se permita que se arbitren otros modelos de receptáculos, ni que se utilicen otros materiales que los allí indicados, con lo cual quedan al

margen muchas u otras posibilidades de acción que respetan el espíritu de la norma, como por ejemplo el reciclado de insumos, circunstancia atendible si lo que se busca es el cuidado del medio ambiente.

Que a ello también se le suma la obligación del Municipio de comprar los receptáculos, sin que se permita la articulación del personal técnico y operativo municipal para la manufacturación de los receptáculos.

Que, en segundo término, el Artículo 2º) de la mencionada ordenanza obliga a la Autoridad de Aplicación a colocar los colilleros en ciertos espacios, no permitiendo aplicar otros criterios que se centran en desalentar a la población en la práctica de fumar.

Que existen varias alternativas frente a la problemática del efecto negativo de las colillas de cigarrillos en el medio ambiente, pero siempre entendiendo que como elemento contaminante debe desalentarse, por lo que es necesario contar con la posibilidad de un diagrama que responda más a este criterio al momento de evaluar los espacios donde instalar los colilleros.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2024 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 002/2024, del día 29 de febrero y aprobada en la Sesión Ordinaria N° 03/2024, celebrada por el cuerpo el 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): Los colilleros mencionados en la presente ordenanza deberán estar ubicados en los espacios públicos más representativos de la Ciudad de Neuquén, así como en todos aquellos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.-”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): Los colilleros mencionados en la presente ordenanza serán receptáculos cuyas medidas estarán establecidas por la Autoridad de Aplicación, siempre bajo un criterio uniforme, de modo tal que se respete la fácil individualización de los mismos.”.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º): Para la fabricación de los colilleros mencionados en la presente ordenanza, se deberá dar prioridad a la utilización de materiales reciclables. Sólo en el supuesto de que no existiera la posibilidad de fabricación de los colilleros por personal de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá realizar la adquisición de los mismos, dando especial prioridad y preferencia a la fabricación de Colilleros por parte de proveedores locales, de conformidad al régimen establecido por la Ordenanza N° 11810 y la Ley Provincial N° 2683.”.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE- 657-M-2024).-

ES COPIA
scrz

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETONº 0367**NEUQUÉN, 03 ABR 2024****VISTO:**

El Expediente N° OE-657-M-2024, y la Ordenanza N° 14699; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de octubre del 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14116, que establece la obligación de instalar ceniceros receptáculos de colillas de cigarrillos, denominados “Colilleros”;

Que en virtud de lo establecido por dicha ordenanza, se diagramó y ejecutó el Programa “Neuquén Sin Colillas” que prevé la creación, fabricación e instalación de dichos receptáculos dentro del ejido de nuestra ciudad;

Que del análisis del trabajo llevado adelante en la implementación del mencionado programa, surgió que se han utilizado mecanismos distintos a los previstos en la norma, obteniendo el resultado propuesto y respetando el espíritu de la Ordenanza N° 14116, por lo cual resultó necesario adecuar la misma a los fines de que no resulte incongruente con lo legislado y a efectos de dar continuidad a la implementación del programa aludido;

Que posteriormente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14699, mediante la cual se modificaron los artículos 2º, 3º) y 4º) de la Ordenanza N° 14116;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14699;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14699 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante la cual modificaron los artículos 2º), 3º) y 4º) de la Ordenanza N° 14116.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO